

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO DEMARCACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ INFORMACION PUBLICA

Por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico se instruyen los procedimientos abajo relacionados, incoados para la determinación de derechos concesionales de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo-terrestre estatal (DPMT), en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sobre fincas incluidas, respectivamente, en los deslinde de los bienes de DPMT con las referencias siguientes: DL-97-CA, aprobado por O.M. de 23 de octubre de 1997, del tramo de costa comprendido entre la carretera de La Barrosa (antiguo cuartel de la Guardia Civil), y la península de Sancti Petri, T.M. de Chiclana de la Frontera (Cádiz); y deslinde CDL-564-CA, aprobado por O.M. de 23 de diciembre de 1992, en el tramo de costa de entre el Arroyo Conilte y el río San Ambrosio, T.M. de Vejer de la Fra. (Cádiz).

Conforme al artículo 152.8.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se someten los expedientes a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en C/Marianista Cubillo, nº7, de Cádiz, previa cita a través de la dirección bzn-dccadiz@miteco.es, plazo durante el cual los comparecientes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE	PARCELA DESLINDE	PARCELA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
CNC12/25/11/0004	P.2B DL-97-CA	11015A01800004000WO 11015A01800003000QX	FINCA 37873 REGISTRO PROPIEDAD 2 CHICLANA FRA. (CÁDIZ)
CNC12/25/11/0005	P.40 DDL-564-CA	11039A033005590001TK	FINCA 8222 REGISTRO PROPIEDAD VEJER DE LA FRA. (CÁDIZ)

14 de enero de 2026. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN. Fdo.: Patricio Poulet Brea. **Nº 6.924**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16282/25. Visto el expediente AT-16282/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Referencia catastral: 8958719TF7085N0001YQ
- Término municipal afectado: LOS BARRIOS
- Finalidad: suministro de energía eléctrica al Sector 18 "Cortijo Grande"

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022

de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE DOS NUEVAS POSICIONES DE 15KV DESALIDA DE LÍNEA EN SUBESTACIÓN FRENO

Coordenadas en UTM Huso:	30 N:
X:	278286.14 m E;
Coordenada Y:	4005672.20 m N

Posiciones de 15 kV

Tipo:	celda SF6
Esquema:	Doble barra
Alcance:	<p>2 posiciones de salida de línea compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 seccionador tripolar con dos posiciones (cerrado/abierto) 630 A, 24 kV.</li> <li>• 1 seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 630 A, 24 kV.</li> <li>• 1 interruptor tripolar automático 630 A, 24 kV.</li> <li>• 3 indicadores de presencia de tensión.</li> <li>• 3 transformadores de intensidad de fase, relación 300-600/5-5 A, 24 kV para protección.</li> <li>• 3 transformadores de intensidad de fase toroidales, relación 300-600/5-5 A, 24 kV para protección.</li> </ul>

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjese afección a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de

2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de diciembre de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL.  
MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 201.818/25

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16227/25

Visto el expediente AT-16227/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: DISEMINADO TEHIGO. POLÍGONO 17 PARCELA 137

Término municipal afectado: ROTA

- Finalidad: Mejora de la infraestructura de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Retirada del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación CTI-23920, para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos puentes de BT.
- 3 nuevos fusibles de APR de 20 A.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	(1)
1	REFORMA DE CT 23920 "TEHIGO_2". POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR A 160 KVA, SITUADO EN DISEMINADO TEHIGO. POLÍGONO 17 PARCELA 137, EN EL T.M. DE ROTA(CÁDIZ).	COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 29 CD-23920 "TEHIGO_2" X(m): 733611 Y(m): 4060034	INTEMPERIE SOBREPOSTE	15.000/400	TR1: 160

(1) Potencia CT

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjese afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10ª. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de diciembre de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL.  
MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 203.350/25

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se registra en esta Delegación Territorial, solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto "VARIANTE ENTRE LOS APOYOS N°6 Y N°8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA S.E.T. ZUMAJO DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV SIMPLE CIRCUITO MEDINA-VEJER", en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el proyecto "VARIANTE ENTRE LOS APOYOS N°6 Y N°8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA S.E.T. ZUMAJO DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV SIMPLE CIRCUITO MEDINA-VEJER", en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), para la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y la Declaración en concreto de Utilidad Pública, incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con las siguientes características:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- Domicilio: Avda. De la borbolla, 5 – C.P 41004 Sevilla (Sevilla)

- Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Evitar afección a línea existente

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

VARIANTE ENTRE LOS APOYOS N°6 Y N°8 DE LA LÍNEA AÉREA A 66kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66kV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER"

La actuación consiste en la ejecución de una variante de la LAAT A 66kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66kV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER" consistente en desplazar el apoyo 7 de alineación existente a una posición nueva dentro de la misma traza original y función de anclaje ángulo (12 metros de altura), e introducción de un nuevo apoyo 8 bis con función de anclaje y ángulo (17 metros de altura), evitando así las afecciones.

Las coordenadas de los apoyos de la variante (apoyos 6 y 8 no se modifican) son:

Nº APOYO	COORDENADAS UTM (DATUM ETRS89 HUSO 30)	
	X	Y
6	232.547	4.021.208
7 (*)	232.758	4.021.113
8bis (**)	232.817	4.020.996
8	233.040	4.020.986

(\*) Apoyo cuya ubicación cambia respecto al proyecto original.

(\*\*) Nuevo apoyo a instalar

Las características del conductor son:

Sistema	Corriente alterna trifásica
Frecuencia	50 Hz
Tensión nominal	66 kV
Categoría	Segunda
Longitud de la variante	585 metros
Número de circuitos .	2
Tipo de conductor	LARL-280
Número de conductores por fase	1
Temperatura máxima conductor	75 °C
Potencia máxima admisible por circuito	65,7 MVA
Número de cables de tierra de fibra óptica	1
Tipo de cable de tierra / fibra óptica	OPGW48
Zona	A
Tipo de aislamiento	Composite CS120
Tipo de apoyos y material	Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv

**ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN						
	REFERENCIA CATASTRAL	POLIG. N°	PARC. N°	TÉRMINO MUNICIPAL	DNI TITULAR	Long. (m)	Superf. (m²)	APOYOS	OCCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACCESO	(1)	
13	11039A05700017	17	57	VEJER DELA FRONTERA	31118701T			7	22,28	900		947
14	11039A05700019	19	57	VEJER DELA FRONTERA	X0659531Y B02834612	377	4,6	8 bis 8	30,36 6,05	1800	8 bis 8	1724

(1) Sup. Ocupación por acopio de material y montaje (m<sup>2</sup>)

Nº 4.164

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**UNIDAD DE RECAUDACION ALCALA DE LOS GAZULES**  
**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO**

Dª Ana María López Naranjo, Jefa de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

**CONCEPTOS:**

1º.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

2º.-TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

3º.-TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS

4º.-TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO)

PLAZO DE INGRESO 2026

Del 01 de abril al 22 de junio, ambos inclusive.

5º.-IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA).

6º.-TASA DE ALCANTARILLADO.

PLAZOS DE INGRESO 2026

PRIMER SEMESTRE: del 04 de mayo al 17 de julio, ambos inclusive.

SEGUNDO SEMESTRE: del 01 de septiembre al 13 de noviembre, ambos inclusive.

**7º.-IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE)**

**PLAZO DE INGRESO**

Del 04 de mayo al 17 de julio, ambos inclusive.

**8º.-IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

**9º.-IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)**

**PLAZO DE INGRESO 2026**

Del 01 de septiembre al 13 de noviembre, ambos inclusive.

**10º.-TASAS POR RECOGIDA DE BASURA Y SUMINISTRO DE AGUA**

**PLAZOS DE INGRESOS 2026**

**PERÍODO 4º TRIMESTRE 2025:** del 06 de febrero al 20 de abril, ambos inclusive.

**PERÍODO 1º TRIMESTRE 2026:** del 04 de mayo al 17 de julio, ambos inclusive.

**PERÍODO 2º TRIMESTRE 2026:** del 13 de julio al 21 de septiembre, ambos inclusive.

**PERÍODO 3º TRIMESTRE 2026:** del 16 de octubre al 21 de diciembre ambos inclusive.

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de díptico/carta de pago.

Puede obtener el díptico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.micitarecaudacion.es> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Plaza Alameda de la Cruz, 15, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

20/1/26. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Ana María López Naranjo.

Nº 7.369

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### ANUNCIO

**APROBACION BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ASESOR JURÍDICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2026/23, de 9 de enero de 2026, resuelve:

Primer: Aprobar de bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de asesor jurídico incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso. Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior mediante oposición libre.

Segundo: Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde la fecha siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

**ANEXO**  
**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ASESOR JURÍDICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**1.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases específicas la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la OEP correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024/3202 de fecha 03/12/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 240, de fecha 16/12/2024. Las Bases Generales se publicaron en el BOP de Cádiz nº 216 de 12/11/2025.

Características de las plazas:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Denominación	Asesor jurídico
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Según RPT
Sistema de selección	Oposición libre

**2.- Condiciones de admisión de aspirantes**

Además de los relacionados en la Bases generales publicadas en el BOP de Cádiz nº 216 del día 12 de noviembre de 2025.

Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Derecho.

**3.- Derechos de examen**

Para participar en el proceso selectivo deberá abonarse la tasa derechos de examen correspondiente por importe de: 27,90 €

**4.- Los contenidos del programa serán exigibles conforme a la normativa vigente en el momento de realización de las pruebas. Solo se permitirá la utilización de textos legales, sin comentar, durante la realización del supuesto práctico.**

**5.- La bolsa de empleo que se cree conforme a la Base 8 de las Bases Generales dejará sin efectos cualquier bolsa anterior.**

**Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de entes locales.
4. El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. Tipología. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.
9. La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.
10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
12. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
13. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
14. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
15. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.
16. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
17. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.
19. El derecho de la Unión Europea: caracteres y tipología de las fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el derecho interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

20. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.
21. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
22. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
23. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
24. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. El procedimiento responsabilidad patrimonial y sus especialidades. La responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
25. La potestad sancionadora: concepto y significado y principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
26. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración y sus límites. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
27. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación de la Ley. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Obligaciones de los beneficiarios, del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.
28. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local: principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de colaboración. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.
29. Las competencias municipales: regulación en la legislación estatal y autonómica. Consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
30. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.
31. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. La comunicación previa y la declaración responsable.
32. Los servicios públicos locales. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local.
33. Los bienes de las Entidades Locales: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
34. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
35. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/a empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
36. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del/a contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
37. El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. Los contratos menores. Los contratos administrativos especiales y los privados.
38. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
39. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.
40. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.
41. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. Procedimiento de elaboración.
42. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
43. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
44. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
45. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
46. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Personas interesadas en el procedimiento.
47. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
48. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
49. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
50. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
51. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
52. La organización administrativa de la contratación en la Administración Local.
53. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
54. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales- Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.
55. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
56. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
57. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en Andalucía en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario: contenido, formación y rectificación. Medios de tutela judiciales. Medios de tutela externos.
58. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo.
59. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.
60. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
61. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
62. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El/a Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
63. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las Competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.
64. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/as. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
65. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
66. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
67. Los expedientes de concesión de licencias y el régimen de las declaraciones responsables y comunicaciones en materia urbanística en Andalucía.
68. Efectos derivados de la aprobación de una nueva ordenación urbanística conforme con la licencia concedida. Efectos de las licencias con terceros. Efectos relativos al ejercicio irregular de los actos de transformación y uso del suelo en que consiste la licencia.
69. Eficacia y efectos de las licencias. Efectos relativos al ejercicio por parte del sujeto titular de la licencia urbanística de otros derechos.
70. La ordenación del territorio y el urbanismo español, evolución histórica. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
71. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.
72. El régimen de valoraciones del suelo.
73. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.
74. La conservación de las obras de urbanización por el municipio. La recepción de las obras de urbanización.
75. La planificación urbanística como potestad normativa de la Administración Pública.
76. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Exposición de Motivos, Título preliminar, disposiciones generales y disposiciones transitorias.
77. Régimen del suelo y de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas en Andalucía.
78. La ordenación territorial en Andalucía.
79. La ordenación urbanística en Andalucía.

80. La ejecución urbanística en Andalucía.  
 81. La actividad de edificación en Andalucía.  
 82. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía.  
 83. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en Andalucía.  
 84. Los convenios urbanísticos.  
 85. Limitaciones a la facultad de disposición del propietario del suelo no urbanizable.  
 86. Constitución y bienes que integran los Patrimonios Públicos de Suelo. Bienes Inmuebles y Recursos metálicos.  
 87. El derecho de superficie. Naturaleza y régimen jurídico. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.  
 88. Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución. Dirección, inspección y control de la actividad privada de ejecución.  
 89. Concepto y objeto de la repartición. La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la repartición.  
 90. Clases de sistemas de actuación y su gestión.

Nº 2.915

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

El Alcalde, mediante los Decretos números 2026/9 y 2026/36, de fecha 2 y 9 de enero de 2026, resuelve:

Primer.- Aprobación de bases y convocatoria mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de seis plazas de agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

Segundo.- Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

### ANEXO

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025, PUBLICADA EN EL BOP DE CÁDIZ N° 148 DE 5 DE AGOSTO DE 2025.

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 6 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, junto con la acreditación o manifestación, según proceda de todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo el de estatura.

4.2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.aytotarifa.com>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Ala solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 16,50€, debiendo consignar el nombre del aspirante y la denominación de la plaza a la que opta.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la sede electrónica (<https://sede.aytotarifa.com>), trámites y gestiones, Recursos Humanos (Personal). Solicitud para participar en procesos selectivos.

El abono podrá efectuarse:

- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de las entidades bancarias. Mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER:	ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRRIES2AXXX
CAJARURAL:	ES50 3187-0148-16-45 95977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187

- En la sede electrónica antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Quienes presenten su solicitud conforme al artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán de enviar un correo electrónico a [rhh@aytotarifa.com](mailto:rhh@aytotarifa.com) adjuntando el justificante de presentación.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

##### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se calificará de apto o no apto.

#### A.- Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.- Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, más diez de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, todas las preguntas tendrán el mismo valor (0,1 punto) penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que el contenido del temario de la prueba de conocimientos se encuentra actualizado conforme a la normativa vigente en la fecha de realización de la prueba.

Las calificaciones de la fase de oposición, serán el resultado de la suma de las dos pruebas dividida por 2. El resultado de la primera prueba se calculará con la fórmula que se indica a continuación.

A: aciertos	E: errores	P: número de preguntas	N: Puntuación
$N = [A - (E/3)] / P \times 10$			

La nota del caso práctico se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de oposición.

##### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Tarifa tenga dudas respecto a la veracidad o autenticidad de la documentación presentada, podrá requerir a la persona interesada la presentación o exhibición de los documentos originales.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- Conforme al artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Tarifa. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, y no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Tarifa establece una compensación económica equivalente al coste de la formación de dicho agente. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Tarifa establece la misma compensación económica para el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas
	30 a 34	
	9 segundos	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	8	6
	30 a 34	
	4	

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Mujeres	5,50	5,25
	30 a 34	
	5,00	

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que

se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b. Desprendimiento de retina.

c. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en

las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

a. Cirrosis hepática.

b. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

a. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

b. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

c. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

d. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

a. Asma bronquial.

b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

d. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

e. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### 9. Piel.

a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 10. Sistema nervioso.

a. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos. 10.2. Migrña.

b. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

c. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

a. Depresión.

b. Trastornos de la personalidad.

c. Psicosis.

d. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

e. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### 12. Aparato endocrino.

a. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

b. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

c. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para

el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infacciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nº 3.327

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE DELINEANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE.

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2026/60, de 13 de enero de 2026, resuelve:

Primer: Aprobar de bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de delineante incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso. Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase auxiliar mediante oposición libre.

Segundo: Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Javier Ochoa Caro.

### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE DELINEANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE.

#### 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases específicas la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la OEP correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024/3202 de fecha 03/12/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 16/12/2024. Las Bases Generales se publicaron en el BOP de Cádiz nº 216 de 12/11/2025.

Características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Auxiliar
Denominación	Delineante
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según RPT
Sistema de selección	Oposición libre

**2.- Condiciones de admisión de aspirantes**

Además de los relacionados en la Bases generales publicadas en el BOP de Cádiz nº 216 del día 12 de noviembre de 2025.

Poseer el Título de Delineante, Técnico superior en desarrollo de proyectos de edificación, Técnico superior en Proyectos de obra civil.

**3.- Derechos de examen**

Para participar en el proceso selectivo deberá abonarse la tasa derechos de examen correspondiente por importe de: 16,50 €

**4.- Los contenidos del programa serán exigibles conforme a la normativa vigente en el momento de realización de las pruebas.**

**5.- La bolsa de empleo que se cree conforme a la Base 8 de las Bases Generales dejará sin efectos cualquier bolsa anterior.**

**TEMARIO**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Especial referencia al derecho de sufragio activo y pasivo. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de la Comunidades Autónomas. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Concertación Local. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 4. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. La Vicepresidencia. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Tema 5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención a la ciudadanía. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 7. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. Tema 9. Los contratos de la Administración. Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Clasificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Estructura y contenido. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El personal funcional: Provisión de puestos, carrera profesional, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades. Normas reguladoras del personal laboral. Contenido general del Convenio Colectivo del personal Laboral de la Junta de Andalucía. La prevención de riesgos laborales y la salud laboral.

Tema 11. La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea. La representación de la Junta de Andalucía en la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea y sus distintos tipos de fuentes. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional de la Unión Europea: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

Tema 12. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de Control. Tema 13. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 14. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 15. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Tema 16. Los instrumentos y materiales tradicionalmente empleados en el dibujo técnico. Tipos. Aplicaciones. Utilización y conservación. Métodos de comprobación y

rectificación del instrumental. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Clasificación y descripción de las técnicas de reproducción. Archivo y conservación de documentos gráficos.

Tema 17. La normalización en el dibujo técnico. Normas españolas e internacionales. Formatos de papel normalizados, sus series, márgenes y plegados. Líneas normalizadas, clasificación y aplicación de las mismas. La acotación y la rotulación según la norma UNE. La normalización de casilleros de identificación, planos de conjunto y listas de despieces. Identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Tema 18. El concepto de proporcionalidad y escala. Clasificación y definición de las escalas según la norma UNE. La escala gráfica y su construcción. La escala decimal de transversales, contraescala. Las escalas volantes. El triángulo universal de escalas. Criterios de elección y cambio de escala. La escala logarítmica.

Tema 19. El proceso de toma de datos. Croquización, toma de medidas y datos. Metodología. Procedimientos a seguir. Instrumentos a utilizar.

Tema 20. Trazados geométricos. Elementos lineales. Tangencias y enlaces de líneas. Polígonos. Curvas cónicas. Óvalos y ovoides. Espirales y helicoides. Curvas cíclicas. Los conceptos de igualdad, semejanza y equivalencia.

Tema 21. Los distintos tipos de proyecciones. Clasificación y descripción. Disposición normalizada de las proyecciones. El sistema diédrico: Elementos simples y procedimientos, poliedros regulares, secciones principales y secciones características.

Tema 22. La representación diédrica de superficies. Superficies radiadas: Prisma, pirámide, cilindro, cono. Secciones planas, desarrollos y transformadas. La esfera y el toro. Intersecciones de superficies.

Tema 23. Axonometría. Fundamentos del sistema axonométrico. Isometría, dimetría y trimetría. Perspectivas caballera y militar. Concepto, elementos, trazados y aplicaciones.

Tema 24. La perspectiva cónica. Fundamentos de sistema cónico. Tipos de perspectivas:

con vista frontal, angular y aérea. Concepto, elementos, trazados y aplicaciones.

Tema 25. Sistema de planos acotados. Fundamentos del sistema de planos acotados.

Concepto de Módulo y Pendiente. Intersección de planos y su aplicación a la resolución de cubiertas. Representación del relieve del terreno mediante curvas de nivel.

Tema 26. Las sombras en el dibujo técnico. Las sombras según los distintos sistemas de representación. Sombra propia y sombra arrojada. Sombreado del relieve en los planos de topografía: Montañas, simas y escarpes.

Tema 27. El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desniveles y terraplenes. Cubicaciones. Levantamiento y replanteos. Curvas circulares y cloótidas. Signos convencionales.

Tema 28. El dibujo técnico industrial. Rotura, corte y sección (tipología). Acotación. Representación de materiales, tratamientos, formas y elementos normalizados (chavetas, rosca, guías, soldaduras y otros). Estados y calidades superficiales, simbología. Perfiles y construcciones metálicas. Sistemas de tolerancias y ajustes. Esquemas de automatización. Normalización y simbología. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 29. El dibujo técnico arquitectónico. Configuración geométrica de elementos ornamentales y su representación. Arcos, bóvedas y cúpulas: clases y trazado geométrico. Los órdenes arquitectónicos griego y romano. La representación gráfica arquitectónica mediante técnicas fotogramétricas.

Tema 30. El dibujo técnico en edificación. Cimentaciones. Estructuras (hormigón armado, acero, madera y fábrica). Fachadas, cerramientos y particiones. Cubiertas. Carpintería y elementos de protección y seguridad. Escaleras, rampas y sistemas mecánicos de elevación. Instalaciones y esquemas de principio. Detalles constructivos. Mobiliario y decoración. Simbología y normalización. Distribución de espacios: circulaciones horizontales y superficiales. Código Técnico de Edificación. Accesibilidad y Planes de Autoprotección. Documentación gráfica de proyectos. Maquetas.

Tema 31. El dibujo técnico urbanístico. Planeamiento urbanístico. Viales. Redes de instalaciones y servicios. La representación gráfica de detalles constructivos. Accesibilidad en el urbanismo. Mobiliario urbano y ornamentación vegetal. Simbología y normalización. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 32. El dibujo técnico en obra civil. Carreteras y autovías. Puentes y obras de fábrica. Infraestructura ferroviaria, puertos y aeropuertos. Accesibilidad en infraestructuras. Obras hidráulicas. Detalles constructivos. Simbología y normalización. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 33. Documentación gráfica de los proyectos de obras de contratación pública. Tipos de documentación. Planos: Contenido, especificaciones y escalas a utilizar. Normativa de elaboración y presentación.

Tema 34. Geodesia y fotogrametría. Representación plana del elipsóide. Tipos de proyecciones. Coordenadas. Desarrollos cónicos y cilíndricos. Proyección U.T.M. Redes geodésicas. Sistema de posicionamiento global G.P.S. Fotogrametría aérea. Fotointerpretación.

Tema 35. Cartografía. Mapas: tipología y confección. Signos y elementos de representación. El mapa topográfico nacional 1:50.000. El mapa topográfico de Andalucía 1:10.000. Cartografía derivada y temática.

Tema 36. Construcción de gráficas. Logarítmicas, semilogarítmicas y polares. Diagramas de barras, circulares y tridimensionales. Noción sobre nomografía: Escalas funcionales y anamorfosis, construcción de ábacos alineados y radiales.

Tema 37. La informática en el dibujo técnico. Sistemas CAD/CAM: finalidad y componentes. Metodología BIM. El software CAD. Tipología y aplicaciones. Dibujo en 2D: objetos, acotación, textos, impresión y archivo. Dibujo en 3D: objetos, modelado de sólidos, mallas y superficies, sistemas de coordenadas, vistas, verificaciones, impresión y archivo.

Tema 38. Sistemas de información geográfica (SIG.). Definición. Componentes. Tipos y aplicaciones. Visualización y consulta de datos. Trabajos con datos espaciales y tabulados. Análisis espacial. Presentación y edición de datos. Modelos digitales del terreno.

Tema 39. Otras herramientas informáticas para el diseño gráfico y sus aplicaciones. Maquetación. Tratamiento de textos. Tratamiento de imagen. Fotografía. Animación. Tema 40. Prevención de riesgos laborales. Sostenibilidad y protección ambiental, en relación a la profesión de delineante.

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

Mediante sendos Decretos nº 2026/101, 2026/103 , 2026/104 y 2026/105 de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública de fecha 19 de enero de 2026, se han aprobado los listados provisionales de aspirantes admitidos/excluidos, Tribunales Seleccionadores y fecha de examen de los siguientes procesos selectivos de este Ayuntamiento de Cádiz:

- 6 TÉCNICO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS OEP 2024 y 2025
- 16 ADMINISTRATIVOS/AS OEP 2023,2024 y 2025
- 1 TÉCNICO/A GUARDERÍA OEP 2025
- 4 TÉCNICOS/AS TRAMOYISTAS OEP 2022, 2024 y 2025.

Asimismo se informa que las Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, Tribunales seleccionadores y fechas de los ejercicios, se encuentran expuestas en la página web municipal en la dirección: <http://www.cadiz.es>, Tablón físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a diecinueve de enero de dos mil veintiseis. La Directora del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 6.916

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 39, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026, DE APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha 17 de febrero de 2025, de aprobación de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativo/a (1 reservada a personas con discapacidad), en régimen de personal funcionario de carrera, por Turno Libre y mediante el Sistema de acceso de Oposición Libre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 41 y de fecha 4 de marzo de 2025, rectificadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 417, de fecha 14 de marzo de 2025, y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 61, de fecha 1 de abril de 2025; en el BOJA n.º 81, de fecha 30 de abril de 2025, y en el BOE n.º 115, de fecha 13 de mayo de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1716, de fecha 31 de octubre de 2025, de aprobación del Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 2 plazas de Administrativo (1 reservada a personas con discapacidad) en régimen de funcionario de carrera, por Turno Libre y mediante el Sistema de Acceso de Oposición Libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto que en el citado decreto se concedía a los/as aspirantes, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para formular las reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión; todo ello, antes de proceder a la aprobación definitiva del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Visto que, dentro del plazo concedido al efecto, se han formulado alegaciones por aspirantes que han sido omitidos/as o excluidos/as provisionalmente en los listados provisionales aprobados al respecto.

Visto el informe técnico, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, referente a la relación de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as al proceso de selección de 2 plazas de Administrativo/a (1 reservada a personas con discapacidad) en régimen de funcionario de carrera, por Turno Libre y mediante el Sistema de Oposición Libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**VENGO EN RESOLVER:**

Primer.- Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
1	ACEDO TORRES, LAURA	***3075**
2	AHUMADA GAVIRA, GUZMÁN	***5356**
3	AHUMADA RUIZ, TAMARA ISABEL	***6420**
4	ALBERT QUIÑONES, MARINA	***0473**
5	ALMIR ALI BENÍTEZ, SALIM	***1990**
6	ARAGÓN JUNQUERA, FRANCISCO	***1820**

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
7	ARANA AGÜERA, CINTIA	***5954**
8	ARANTAVE RAMÍREZ, MARÍA DE LAS NIEVES	***5740**
9	ARAUJO MORALES, MARÍA GEMA	***5191**
10	AVECILLA DOMÍNGUEZ, LIDIA	***5340**
11	BALLESTEROS IZQUIERDO, RAQUEL	***8154**
12	BERNAL ROJAS, JESÚS	***3475**
13	BLANCO GENIL, VÍCTOR JOSÉ	***9386**
14	BOCIO SIERRA, MARÍA ARÁNZAZU	**7802**
15	BURGOS QUINTERO, SANDRA	***4524**
16	BUSTILLOS CAMPOS, MÓNICA	***9537**
17	CALVENTE MÁRQUEZ, ISABEL	***4814**
18	CAMACHO DOMÍNGUEZ, SUSANA	***3061**
19	CANDELA RAMOS, ENRIQUE	***0726**
20	CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	***5831**
21	CERVERA ORTI, NADIA MARÍA	***6384**
22	CHAVES NAVARTA, ANA	***2232**
23	DE JUAN FRANCO, BEGOÑA	***4988**
24	DÍAZ FERNÁNDEZ, EVELYN	***8165**
25	ESPINOSA SANTAELA, PALOMA	***3139**
26	GALLARDO BENÍTEZ, JONATAN SEBASTIÁN	***5619**
27	GÁMEZ ZUMAQUERO, SAMANTA	***9128**
28	GARCÍA BALLICHER, FERNANDO	***6766**
29	GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA	***9321**
30	GARCÍA MONTECATINE, LIDIA	***5329**
31	GARCÍA PUERTAS, PENÉLOPE	***6467**
32	GARCÍA QUIRÓS, ARAGÓN, JOSÉ ANTONIO	***1587**
33	GARCÍA VALLEJO, NATALIA	***7027**
34	GATA SERRANO, SERGIO	***8980**
35	GÓMEZ LORENZO, ANA ISABEL	***0903**
36	GÓMEZ MARTÍN, PEDRO MIGUEL	***7848**
37	GÓMEZ PIÑERO, VERÓNICA MARÍA	***9687**
38	GONZÁLEZ DOS REIS, PAULA	***6086**
39	GONZÁLEZ PIÑA, MARÍA PAZ	***3956**
40	GUERRERO QUINTANA, DOLORES	***1970**
41	GUTIÉRREZ MEDRANO, JESÚS	***6518**
42	HEREDIA CATALÁN, SARA	***4217**
43	HERRERA PERALES, SONIA	***4053**
44	IVARS SÁNCHEZ, SONIA	***9089**
45	JIMÉNEZ GARCÍA, BENJAMÍN	***0390**
46	JIMÉNEZ JAEN, RAFAELA	***4342**
47	JIMÉNEZ SEDEÑO, CRISTINA	***4184**
48	LOAIZA RAMOS, ANA	***7545**
49	LÓPEZ SILES, NATALIA	***1709**
50	LÓPEZ VIDAL, CARLOS ALFREDO	***6010**
51	LOZANO JURADO, MARÍA	***1858**
52	MARÍN POSADA, DIANA ISABEL	***1877**
53	MÁRQUEZ PENADO LEÓN, MIRIAN	***0251**
54	MÁRQUEZ RUIZ, MONTSERRAT	***4518**
55	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, BLANCA LUNA	***6551**
56	MARTÍNEZ VELASCO, ALICIA	***6202**
57	MATOSO CASAS, JUAN CARLOS	***6077**
58	MELGAR SAAVEDRA, JOSÉ LUIS	***5505**
59	MENA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5804**

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
60	MENA ROJAS, JAIRO	***5908**
61	MIGUEL PUERTAS, CARLOS	***0150**
62	MORAL CAMPILLO, LUNA	***4523**
63	MORALES GIL, CRISTINA	***6850**
64	MORELLO BORRUEGOS, PAULA	***0174**
65	OCAÑA GIL, ANA	***5931**
66	OLEJUA LARA, SANDRA LUNA	***4867**
67	PAREDES CABEZAS, MARÍA TERESA	***9390**
68	PASTOR ASENSIO, CRISTIAN	***8311**
69	PÉREZ CARAVACA, MARÍA DEL MAR	***6542**
70	PÉREZ PAVÓN, MANUEL	***1143**
71	RAMAYO CRUZ, LORENA	***4626**
72	REY SAUCEDO, ISMAEL	***2998**
73	RODRÍGUEZ CONDE, HERMINIA	***8102**
74	RODRÍGUEZ MONFORTE, MARÍA ROSA	***0866**
75	RODRÍGUEZ VERA, MARINA DE LA LUZ	***9027**
76	ROJAS VIÑAS, ROBERTO	***6887**
77	ROMAGUERA CIFUENTES, CLAUDIA	***2212**
78	ROMERO CORREO, MARÍA EUGENIA	***6449**
79	ROMERO LAGOSTENA, MARÍA JESÚS	***1455**
80	ROSADO GALLARDO, VANESSA	***7078**
81	ROSANO GARCÍA, ANTONIO CARLOS	***6564**
82	RUIZ BLANCO, ÚRSULA	***9501**
83	RUIZ DÁVILA, JORGE	***7170**
84	RUIZ MATEOS, JOSÉ MARÍA	***6275**
85	SAAVEDRA ACOSTA, JAIRO MANUEL	***9754**
86	SALADO DE RIVAS, CARMEN	***7916**
87	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ESTRELLA	***5717**
88	SEVILLA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***3487**
89	SUAREZ ARIZA, GONZALO	***9424**
90	USERO MULERO, ANA	***1231**
91	VALDÉS ROMERO, PATRICIA	***7011**
92	VÁZQUEZ CHICÓN, FRANCISCO JOSÉ	***2193**
93	VEGA GUERRERO, MARÍA DE LAS MERCEDES	***9322**
94	VICENTE MARTORELL, MIGUEL ÁNGEL	***2867**
95	VILLASANTE ALCEDO, BÁRBARA	***5740**
96	VIRUEL VALENCIA, MARÍA LORENA	***9548**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARALASELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ALMAJA BERMEJO, BORJA	***1780**	1 – 4
2	ÁLVAREZBARRENO,ESTEFANIADELMAR	***5431**	1 – 2 – 4
3	ANDRADES GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	***7431**	1 – 4
4	ANDRADES GÓMEZ, MÓNICA	***7431**	1
5	BERNAL MORENO, ALBERTO	***7314**	5
6	BRENES MARTÍNEZ, FRANCISCO JESÚS	***6737**	1 – 2
7	CASTAÑO RIOS, INMACULADA	***8638**	5
8	ESCARCENAALCAIDE,MARÍAMERCEDES	***5488**	4
9	FERNÁNDEZ DE NAVARRETE BOBIS, JAIME	***8353**	4
10	GALLEGUERO LARA, ROSARIO	***9171**	4
11	GRANDY AGÜERA, HÉCTOR	***3018**	4

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
12	GUERRERO CASTAÑEDA, ÁLVARO	***9124**	1 – 2 – 3 – 4
13	IGLESIAS GARCÍA, JONATHAN	***6231**	1 – 4
14	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA	***8731**	4
15	ORTEGA BUDIÑO, MARÍA	***1363**	1 – 2 – 4
16	PELÁEZ RODRÍGUEZ, ARACELI	***5835**	5
17	REYES GONZÁLEZ, SHAILA	***4897**	5
18	SEGUNDO GALLARDO, ROCÍO	***7935**	4
19	SERRANO ROJAS, IRENE	***8112**	5
20	TAMARIT DUARTE, CRISTINA	***9678**	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	NO PRESENTA SOLICITUD EN MODELO OFICIAL.
2	NO PRESENTA D.N.I.
3	NO PRESENTA TITULACIÓN.
4	NO MANIFIESTA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD.
5	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARALASELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
1	BERNAL ROJAS, ISABEL MARÍA	***5473**
2	CRIADO CAZORLA, ROSA MARÍA	***7035**
3	SÁNCHEZ CARRASCO, ROSA MARÍA	***9277**
4	CAMACHO HURTADO, JOSE MANUEL	***1583**
5	FERNÁDEZ ABÁSOLO, MARÍA VICTORIA	***6000**
6	PEREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARALASELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BLANCO TRUJILLO, MARÍA DEL MAR	***7448**	4
2	JIMENEZ RAMET, JUAN MANUEL	***4647**	4
3	MORILLO JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	***8015**	4
4	VÁZQUEZ VALDIVIA, JESSICA	***6685**	1 – 4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	NO PRESENTA SOLICITUD EN MODELO OFICIAL.
2	NO PRESENTA D.N.I.
3	NO PRESENTA TITULACIÓN.
4	NO MANIFIESTA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD.
5	NO PRESENTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
6	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

Segundo.- Publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo Benítez.
Presidente suplente:	Dª. Dolores Cornejo Soler.
Vocal titular:	D. Francisco José Fuentes Rodríguez.

Vocal suplente:	Dª. Steffanie Van Roode Fuentes.
Vocal titular:	D. Manuel Sánchez Bautista.
Vocal suplente:	D. Rubén García Pérez
Vocal titular:	D. Alfonso Pecino López
Vocal suplente:	D. Juan Manuel Tocón Gómez.
Vocal titular:	Dª. Natalia Begoña Gutierrez Salazar.
Vocal suplente:	Dª. Rosa María Calvente Silva.
Secretario:	El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Cuarto.: Nombrar como colaboradores, que quedarán asimilados a los vocales, a las siguientes personas:

- Dª. Manuela Torrejón Melgar.
- Dª Isabel María Ramírez Melgar.

Quinto.: En cuanto a los demás anuncios referentes a este procedimiento se publicarán en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador a los efectos oportunos, una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (<https://www.losbarrios.es>).

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO GENERAL. (P.D.: 1902/2023, de 20 de octubre) Fdo. José Luis López Guío. EL CONCEJAL-DELEGADO. Fdo. Manuel Muñoz García.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 20 de enero de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 7.083

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

EXPEDIENTE N° 2025/01/03.11.00.01 APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 "SAN JORGE I" DECRETO DE ALCALDÍA

##### I. ANTECEDENTES

Primer. El municipio de Arcos de la Frontera dispone de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 1994, con Texto Refundido de 21 de diciembre de 1995, publicado en el BOP de Cádiz de 16 de febrero de 1996, habiendo sido objeto de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 28 de junio de 2010. Asimismo, resulta de aplicación el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera, aprobado definitivamente en el año 2007.

Segundo. El PGOU delimita la Unidad de Ejecución UE-5 "San Jorge I", clasificando los terrenos como suelo urbano no consolidado y estableciendo como sistema de actuación el de compensación.

Mediante acuerdo plenario de 25 de marzo de 2019 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la citada unidad, aprobándose definitivamente su Modificado en sesión plenaria de 30 de junio de 2025, constando su inscripción en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su publicación en el BOP de Cádiz de 30 de diciembre de 2025.

Tercero. Con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y conforme a su Disposición Transitoria Primera, la citada unidad de ejecución queda sujeta al régimen jurídico de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano.

Cuarto. El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-5 "San Jorge I" ha sido promovido por D. Jordi Maya Mesegué, propietario del 100 % de los terrenos incluidos en su ámbito, y ha sido redactado por el Arquitecto D. Luis Sánchez García, colegiado nº 328 del COA de Almería. Consta incorporada al expediente la documentación técnica, registral y catastral exigible, así como la relativa al deslinde, desafectación y patrimonialización de las vías pecuarias afectadas, informe de valoración del 10 % del aprovechamiento urbanístico y solicitud de sustitución de la cesión obligatoria en especie por su equivalente económico.

Quinto. Con fecha 9 de enero de 2026, el Arquitecto Municipal ha emitido informe técnico favorable, en el que se constata la adecuación del Proyecto al planeamiento urbanístico vigente, la corrección de superficies y cesiones, la correcta determinación de las parcelas resultantes y de la cuenta de liquidación provisional, así como la inexistencia de obligación legal de constituir Junta de Compensación al tratarse de propietario único.

Sexto. Consta igualmente Informe Jurídico favorable emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, concluyendo la procedencia legal de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y la corrección de su tramitación conforme a la normativa urbanística vigente.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primer. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Segundo. Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA), y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en particular los artículos 92 y siguientes relativos a la reparcelación urbanística.

Tercero. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Planeamiento urbanístico vigente del municipio de Arcos de la Frontera.

Quinto. Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

#### III. MOTIVACIÓN DE LA AVOCACIÓN Y DE LA URGENCIA

Concurren razones excepcionales de urgencia que justifican la avocación de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local en favor del Sr. Alcalde, al resultar materialmente imposible esperar a la celebración de una nueva sesión de dicho órgano colegiado sin causar perjuicios graves al interés público y al normal desarrollo del planeamiento urbanístico.

La demora en la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación podría comprometer la continuidad de la actuación urbanística, la seguridad jurídica del promotor y la correcta ejecución del planeamiento, existiendo además informes técnicos y jurídicos plenamente favorables que avalan la inmediata adopción de la resolución.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, procede la avocación puntual de la competencia, debidamente motivada y limitada a este expediente concreto.

#### IV. PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

##### RESUELVO

PRIMERO. Avocar, por razones de urgencia debidamente motivadas, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-5 "San Jorge I".

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-5 "San Jorge I" del PGOU de Arcos de la Frontera, promovido por D. Jordi Maya Mesegué, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERO. Someter el Proyecto de Reparcelación a información pública por el plazo legalmente establecido, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, con notificación a los interesados.

CUARTO. Solicitar, en su caso, la correspondiente certificación registral y la práctica de notas marginales en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación urbanística aplicable.

QUINTO. Continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE, D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. EL SECRETARIO GENERAL, JUAN ANTONIO GIL PRIETO.

Nº 7.536

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 20 de enero de 2026 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026".

BDNS(Identiif.):882604

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/882604>)

Primer. Beneficiarios: Toda agrupación que deseé participar en el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026, deberá encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades: COMPARSAS, CHIRIGOTAS, CUARTELLOS Y ROMANCEROS, debiendo cumplir con las normas que se estipulan para cada una de ellas. Se consideran agrupaciones infantiles aquellas en las que sus componentes tengan más de seis años y que no hayan cumplido los 15 años de edad a la fecha de iniciación del Concurso, se admitirá un componente mayor de catorce años en la instrumentación que podrá tocar instrumentos pero no cantar. Se considerarán agrupaciones adultas aquellas que por la edad de sus componentes no puedan ser consideradas como infantiles y en la modalidad de Romanceros no se distingue entre infantiles y adultos.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Carnaval, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico. El Concurso se desarrollará en el Teatro Principal de Puerto Real, en horario de tarde/noche en el Teatro Principal de Puerto Real en el mes de Febrero en las sesiones que se determinen por la Organización según el número de inscritos. El Concurso de la modalidad de Romanceros se celebrará en el Centro Cultural "Rosa Butler" en viernes 20 de febrero de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras: Las Bases Reguladoras que contienen las normas reguladoras para el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026 se publicarán

en Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026 serán por una cuantía total de 6.675,00 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Los diez días naturales siguientes al día de publicación del Extracto de la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 20 de enero de 2026. Nazaret Ramírez Ruiz, Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 7.560

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Referencia CFS 9731/2024

Asunto: Anuncio Calificación Ambiental

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "TALLER DE REPARACIONES ELÉCTRICAS, OFICINAS Y ALMACÉN" en el local sito en RONDA DE VIGILANCIA N°7 (I)-EDIFICIO CPIRECINTO INT.ZONAFRANCA, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a veintidós de enero de dos mil veintiseis. El JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 8.665

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G: 1102043220242001368. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 70/2025. Negociado: PI Sobre: Daños Atestado nº: 25755/2024 De: JUAN ALBERTO REYES HERNÁNDEZ Abogado/a: Procurador/a: Contra: LEYRE MARTÍNEZ LACA Abogado/a: Procurador/a:

D.<sup>a</sup> Pilar Merino Arias Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.<sup>o</sup> 70/2025 se ha dictado con fecha 24/06/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 271/25)

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de Junio del año dos mil veinticinco.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 70/2025, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, el establecimiento comercial LIDL, y como parte denunciada, Leyre Martínez Laca.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Leyre Martínez Laca, mayor de edad, con D.N.I. nº xxxxxxxx, como autora de un Delito Leve de Hurto, del art. 234.2 del C.P., a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 euros), que deberá abonar dentro de los VEINTE días siguientes al momento en que sea requerida de pago una vez firme esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDO EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ESTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídense testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: LEYRE MARTINEZ VACA

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la provincia, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 7/1/26, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PILAR MERINO ARIAS. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 6.621

### JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G: 1102043220241000738. Órgano origen: Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera. Plaza nº 1 Asunto origen: DIP 684/2024. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 318/2024. Negociado: PI. Sobre: Violencia en el ámbito familiar. injurias o vejaciones. Atestado nº: 13363/2024. De: PEDRO VAZQUEZ MELLADO Abogado/a: Procurador/a: Contra: M MAGNOLIA MATEOS GARCIA Abogado/a: Procurador/a:

D.<sup>a</sup> Pilar Merino Arias Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.<sup>o</sup> 318/2024 se ha dictado con fecha 31/03/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González.

"SENTENCIA (nº 141/25)

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de Marzo de dos mil veinticinco.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de JEREZ DE LA FRONTERA, ha visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos por Delito Leve de Injurias/Vejaciones, del artículo 173.4 del C.P., sin asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Pedro Vázquez Mellado, y como parte denunciada, María Magnolia Mateos García.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a María Magnolia Mateos García, mayor de edad, con D.N.I. nº xxxxxxxx, como autora de un Delito Leve de Injurias, del art. 173.4 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUARENTA DÍAS de Multa, con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA (240) EUROS, que deberá abonar dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea requerida una vez se declare firme la presente resolución, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, siendo susceptible de ser recurrida en apelación, por escrito, ante éste Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación; expídense testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ., que doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: M MAGNOLIA MATEOS GARCIA

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la provincia, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 7/1/26. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PILAR MERINO ARIAS. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 6.624

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959